

**CONDICIONADO PARTICULAR
SEGURO DE FRAUDE Y CLONACIÓN**

CÓDIGO SBS RG2025300241
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

No obstante lo especificado en las Condiciones Generales, esta Póliza se registrará por las estipulaciones siguientes:

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Nombre o razón social	Interseguro Compañía de Seguros S.A.
RUC	20382748566
Dirección	XXXXXXXXXX
Distrito	XXXXXXXXXX
Provincia	XXXXXXXXXX
Departamento	XXXXXXXXXX
Teléfono	XXXXXXXXXX
Página web	XXXXXXXXXX

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Nombre o Razón Social
DNI o RUC
Domicilio Contractual
Dirección física
Distrito
Provincia
Departamento
Teléfono
Correo electrónico

MECANISMO DE COMUNICACIÓN PACTADO

La póliza electrónica y demás comunicaciones vinculadas con su contrato de seguro serán enviadas al correo electrónico del Contratante/Asegurado.

DATOS DE LA PÓLIZA

N° Póliza	
Tipo de Riesgo	
Moneda	
Fecha de emisión	
Fecha y Hora de Inicio de Vigencia	DD/MM/AAAA; XX:XX horas
Fecha y Hora de Fin de Vigencia	DD/MM/AAAA
Plazo de vigencia	Mensual, Trimestral, Semestral, Anual
Forma de renovación	Automática
Franquicias, Deducibles, Coaseguro	No aplica

COBERTURA

COBERTURA	PLAN XXX XXXXXX Moneda XXX
Cobertura de CLONACIÓN y/o FRAUDE de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) emitida(s) por el Contratante (Incluye "Cambio")	XXXXXXXX

PRIMA

	PLAN XXX XXXXXXX Tasa XXX%
Tasa Comercial	XX% mensual o trimestral o semestral o anual
Tasa Comercial + IGV	XX% mensual o trimestral o semestral o anual

Del Monto Asegurado

	PLAN XXX XXXXXXX Prima XXX
Prima Comercial Máxima	XX mensual o trimestral o semestral o anual
Prima Comercial Máxima + IGV	XX mensual o trimestral o semestral o anual

CONVENIO DE PAGO

Forma de Pago de Prima : A mes vencido

Tasa Comercial + IGV : [%] XX.DD

Frecuencia de Pago : Anual/Semestral/Trimestral/Mensual / Unica

Vencimiento de pago de Prima Comercial + IGV : Día xx del Año/Semestre/Trimestre/Mes de cobertura

Modalidad y Lugar de Pago de Prima Comercial + IGV : Según vía de cobro pactada en Autorización de Cargo de Primas

Inicio de Periodo de Cobranza : xx días antes del Vencimiento de la Prima Comercial + IGV

Condiciones :

- a) **Transcurrido el plazo de noventa (90) días contados desde el vencimiento de la prima, se entiende que el contrato queda extinguido y la empresa tiene el derecho al cobro de la prima devengada.**
- b) En caso las primas sean expresadas en Dólares Americanos, de acuerdo al Artículo N° 1237 del Código Civil, si el cliente decida pagar en Soles, se aplicará el tipo de cambio venta establecido por la institución bancaria o financiera recaudadora a la fecha de pago.
- c) En caso las primas sean expresadas en Soles, de acuerdo al Artículo N° 1237 del Código Civil, si el cliente decida pagar en Dólares Americanos, se aplicará el tipo de cambio compra establecido por la institución bancaria o financiera recaudadora a la fecha de pago.

DECLARACIONES:

- El contratante deja constancia que junto al presente documento ha recibido las Condiciones Generales de la presente póliza, así como los demás documentos que forman parte de la misma según la definición establecida en la Ley N° 29946 – Ley de Contrato de Seguro, siempre que le sean aplicables.

Lima, DD de MMMM de AAAA

INTERSEGURO COMPAÑÍA
DE SEGUROS

CONTRATANTE